

AYUDAS JCCM DEL PROGRAMA DE APOYO A LA DIGITALIZACIÓN ADELANTE - DIGITALIZACIÓN

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2024, y dentro del Programa “Adelante Digitalización”, las siguientes líneas de subvención:

- **Línea 1:** Subvención para el apoyo a la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios asociados al comercio electrónico, con el objeto de posicionarlas estratégicamente en el mercado on line o mejorar su posicionamiento.
- **Línea 2:** Subvención para el apoyo a la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, con el objeto de fomentar la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

Beneficiarios

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las pymes, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten -incluidas las comunidades de bienes.

Cuantía de la subvención

La cuantía será la establecida en los apartados 3, 4 y 5 del resuelvo quinto de la presente resolución.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 09/10/2024, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Digitalización Adelante-Digitalización, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, para el ejercicio 2024. Extracto BDNS (Identif.): 790232. [2024/8139]

Objeto, líneas de subvención, finalidad y régimen de concesión

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, y dentro del Programa “Adelante Digitalización”, las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Subvención para el apoyo a la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios asociados al comercio electrónico, con el objeto de posicionarlas estratégicamente en el mercado on line o mejorar su posicionamiento.

b) Línea 2: Subvención para el apoyo a la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, con el objeto de fomentar la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

Las ayudas incluidas en la presente convocatoria, tienen como finalidad incrementar la productividad, la competitividad empresarial y la capacidad de comercialización de las pymes de Castilla-La Mancha, fomentando la implementación de tecnologías para la digitalización de sus procesos, productos y servicios.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 19 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, concretados en el dispositivo octavo de esta convocatoria.

Régimen jurídico

Las subvenciones que se convocan, además de por lo dispuesto en la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la digitalización Adelante-Digitalización en Castilla-La Mancha, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, publicada en el DOCM nº 143, de 25 de julio, modificada mediante Orden 147/2024, de 29 de agosto, (DOCM nº 175, de 10 de septiembre), se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de

noviembre, y por su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero y por la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, y en su caso, por la normativa que se dicte en sustitución.

Las ayudas también se regirán por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones y gastos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos para cada línea de ayuda indicada, **artículos 13 y 15**, respectivamente, de la [Orden 119/2024, de 17 de julio](#), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No serán subvencionables las actividades y sectores contempladas en el artículo 10 y en el **anexo I** de la [Orden 119/2024, de 17 de julio](#), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las actuaciones subvencionables deberán reunir, además de los requisitos específicos que se prevén para cada línea de subvención, los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades previstas en el artículo 3 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Para acceder a la condición de entidad beneficiaria, las empresas solicitantes deberán cumplir, los requisitos siguientes, de entre los que destacan:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta Orden y legislación concordante.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención, se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades interesadas sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- No tener la consideración de empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y a otros reglamentos de minimis durante un periodo de tres años anteriores a la concesión de la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000,00 euros.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Elaborar y aplicar un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Los requisitos relacionados anteriormente serán acreditados con la información contenida en el **anexo I** de solicitud de ayuda, al que se acompañará la documentación indicada en el mismo.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Gastos subvencionables, cuantía de la subvención, periodo subvencionable y plazo de ejecución

Son gastos subvencionables los indicados en la regulación de cada línea de subvención en las secciones 1ª y 2ª del capítulo II de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que, resulten estrictamente

necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución establecido por la resolución de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Conforme se establece en el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la modalidad de subvención será la financiación a tipo fijo, estableciéndose los costes de la operación de la siguiente manera:

- Para los costes directos, los importes de la subvención revisten la forma de reembolso efectivo de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Para los costes indirectos, y de conformidad con el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se establecen en un tipo fijo del 5 por ciento de los costes directos subvencionables. Se entiende por costes indirectos, aquellos gastos generales asignados a las actuaciones subvencionables, pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa, calculándose sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación del citado porcentaje, sobre los conceptos de gasto incluidos en los costes directos de actuación, válidamente justificados.

Los proyectos acogidos a la **línea 1**, no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 2.000,00 euros. Se asignará a los proyectos una subvención que se determinará del siguiente modo:

- Un 70 por ciento de los gastos subvencionables.
- En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 15.000,00 euros por solicitud.

Los proyectos acogidos a la **línea 2**, no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 15.000,00 euros. Se asignará a los proyectos una subvención que se determinará del siguiente modo:

- Un 50 por ciento de los gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria sea microempresa o una pequeña empresa, o un 40 por ciento cuando la entidad beneficiaria sea una mediana empresa.
- En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 120.000,00 euros por proyecto presentado en cada solicitud.

Los costes de consultoría y servicios equivalentes serán subvencionables hasta el límite del 40 por ciento de los costes totales de la actuación subvencionable. Estos gastos solo serán subvencionables si van asociados a gastos relacionados en los párrafos b) y c) de los artículos 13.2 y 15.5 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El periodo subvencionable comprenderá desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta 12 meses después de la notificación de resolución de concesión.

El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de doce meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución individual de concesión. La referida resolución determinará, sin superar la duración máxima, el plazo de ejecución de cada proyecto subvencionable, en atención a la naturaleza y características de las actuaciones y en función de lo solicitado.

Las actuaciones subvencionables podrán comenzar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditándose que no se han iniciado anteriormente, mediante la presentación de la declaración responsable. Todos los compromisos asumidos y condiciones impuestas en la resolución de concesión deben estar cumplidas a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)) y que figura en el **anexo I** de la presente resolución junto con el resto de documentación indicada en el apartado

Los documentos originales serán digitalizados y anexados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en esta convocatoria.

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por línea y entidad solicitante; si dentro de la misma línea de ayuda se presentaran más de dos solicitudes, sólo se atenderá a las últimas dos solicitudes presentadas, salvo renuncia expresa por escrito de la entidad interesada, dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes. En el caso de **los anexos II y III** de esta resolución, disponibles también en la citada sede, se descargarán cada modelo, se cumplimentarán y se firmarán electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad solicitante, y se presentarán junto a la solicitud electrónica como archivos anexos a la misma.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoequadalajara.es

